

FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENORES.
DEMANDANTE: LORY LUZ REALES JULIO
DEMANDADO: JORGE BRAINER CABARCAS RUIZ
RADICADO No. 13-760-40-89-001-2019-00047-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Diciembre cuatro (4) del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que la demandante, LORY LUZ REALES JULIO, presenta en escrito solicitando la cancelación de las medidas cautelares practicadas en este proceso, dado que el demandado se encuentra cumpliendo con los alimentos de sus menores hijos.

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el despacho que lo solicitado es procedente, toda vez que es deprecada por la misma parte que inicialmente solicito la cautela. (No. 1 del Art. 597 del C.G.P.)

En este orden de ideas, se ordenará la cancelación del embargo del 30% del salario, prestaciones sociales u honorarios y demás emolumentos, que perciba el demandado JORGE BRAINER CABARCAS RUIZ como trabajador o contratista de la empresa PROSEGUR.

De otro lado, y como quiera que la demandante indica que el demandado esta cumpliendo con la obligación alimentaria de sus menores hijos y que inclusive ha llegado a un acuerdo extra procesal con él mismo, se le solicitará que aporte dicho acuerdo, a fin de que esta judicatura lo refrende dentro de este proceso, o en su defecto, si es su deseo, manifieste al despacho de forma clara, que desiste de este proceso.

El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la medida cautelar de embargo del del 30% del salario, prestaciones sociales u honorarios y demás emolumentos, que perciba el demandado JORGE BRAINER CABARCAS RUIZ como trabajador o contratista de la empresa PROSEGUR. Oficiese por secretaría.

SEGUNDO: SOLICITAR a la señora LORY LUZ REALES JULIO que aporte el acuerdo extraprocesal a que llego con él demandado, a fin de que esta judicatura lo refrende dentro de este proceso, o en su defecto, si es su deseo, manifieste al despacho de forma clara, que desiste de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

DIEGO HERNANDO RAUL NIEVES ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOPLAVIENTO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35a4c73859eb4efa7195a1d92162c8c7881ba969d5cddc6b21027b820cfe9071

Documento generado en 04/12/2020 02:16:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>